

AVISO

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

FONDO DE INVERSIÓN WEG - 2

Fondo de Inversión administrado por WEG Administradora General De Fondos S.A.

Se informa a los señores Aportantes de **Fondo de Inversión WEG-2** (el "Fondo"), que en reunión de Directorio celebrada con fecha 1 de junio de 2020 (el "Directorio"), se acordó disminuir el capital del Fondo en los términos regulados en el número DOS del Título X. Disminuciones de Capital del Reglamento Interno del Fondo, por hasta el 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

- i Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo.
- ii Las disminuciones de capital serán por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad, en función del número de cuotas respecto de las cuales se ejerciere el derecho a concurrir a la disminución de capital, conforme a lo estipulado en los literales siguientes, quedando no obstante limitadas al número máximo correspondiente al 10% de las cuotas suscritas y pagadas
- Las disminuciones de capital se materializarán en una oportunidad, en la que se restituirá, a los Aportantes que opten por concurrir a ella, hasta el 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo al último día hábil bursátil del mes en que se apruebe la disminución de capital.
- iv Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha indicada en el literal /iii/ anterior.
- Para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital, por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan, los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil del mes en que sea aprobada la respectiva disminución de capital para enviar a la Administradora o sus Agentes una solicitud escrita en tal sentido. En esa misma comunicación, el Aportante deberá indicar la forma de pago de la devolución de capital a la que opte. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que



más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular el último día hábil bursátil del mes de agosto de cada año.

- vi Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado en el literal precedente, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.
- vii Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital se entenderá limitada al número de cuotas respecto de las cuales la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el literal /v/ anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.
- viii El pago a la totalidad de los Aportantes que hubieren concurrido a la disminución de capital del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital podrá efectuarse en pesos moneda nacional, en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, según lo solicite el Aportante, previa entrega por parte del respectivo Aportante del título en que consten las cuotas respecto de las cuales hubiere ejercido su derecho a la devolución de capital. En caso que el Aportante nada indique, el pago de la disminución se deberá llevar a cabo en dinero en efectivo.
- ix El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en el presente número DOS se determinará tomando el valor cuota del quinto día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la LUF.

Fernando Gardeweg Ried. GERENTE GENERAL

WEG Administradora General De Fondos S.A.